

**Adenda N° 003-2020 entre el  
Servicio de Areas Naturales  
Protegidas por el Estado -  
SERNANP y PROFONANPE**

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO –  
SERNANP Y PROFONANPE  
para el Proyecto**

***“Establecimiento de una gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas”***

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante, **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **Nonally Pedro Gamboa Moquillaza**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominará **EJECUTOR**; y, de la otra parte, el **Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE**, con RUC N° 20261430470, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 2378, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **Anton Willems Delanoy**, identificado con DNI N° 40602477; a quienes de manera individual se le identificarán como “Parte” y en forma conjunta como las “Partes”, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 09 de julio del 2018, el **SERNANP** y **PROFONANPE** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el Convenio, con el objeto de establecer las condiciones básicas para la gestión efectiva del Parque Nacional Yaguas, implementar actividades de patrullaje en la participación de las comunidades locales y apoyar a las comunidades indígenas que se encuentran en las zonas aledañas a dicha Área Natural Protegida, así como a desarrollar actividades económicas sostenibles que contribuyan a reducir sus amenazas.
- 1.2 Mediante Cláusula Décima Segunda del Convenio se establece como vigencia y duración, el plazo de dos (2) años contados a partir de su suscripción; es decir, hasta el día 09 de julio de 2020, y se mantendrá en vigencia siempre que se encuentre vigente el CONVENIO suscrito con el DONANTE.
- 1.3 Asimismo, del numeral 12.2 de la cláusula mencionada en el párrafo precedente, se precisa que el Convenio únicamente podrá ser modificado, renovado o ampliado por común acuerdo de las partes, *previa aprobación de la fuente cooperante DONANTE*, mediante Addendum suscrito por ambas partes, a través de sus representantes legales.
- 1.4 A través de la Carta S/N con fecha 07 de mayo de 2020, el Presidente de The New Venture Fund, es decir, el DONANTE, aprueba la ampliación del plazo de vigencia del Convenio por el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2020.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO PROFONANPE-SERNANP

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan modificar el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del Convenio, con el fin de ampliar el plazo de vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:

### **"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

*12.1 El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y mantendrá su vigencia, siempre que, a su vez, se encuentre en vigencia el Convenio suscrito con el DONANTE. (...)"*

## CLÁUSULA TERCERCA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito con fecha 09 de julio de 2018, permanecen vigentes y con plena validez; y, asimismo, dejan constancia que la presente Adenda forma parte integrante de dicho documento.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, las partes proceden con su suscripción, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2020.

En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente adenda con fecha 16/06/2020



**JEFE DEL SERNANP**  
PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO

Firmado por

GAMBOA MOQUILLAZA Nonally  
Pedro FAU 20478053178 hard

CN = GAMBOA MOQUILLAZA Nonally Pedro  
FAU 20478053178 hard  
O = SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO -  
SERNANP  
C = PE

**SERNANP**  
Nonally Pedro Gamboa Moquillaza  
Jefe Institucional

**PROFONANPE**  
Anton Willems Delano  
Director Ejecutivo



**GERENTE GENERAL**  
GERENCIA GENERAL

Firmado por

VALCARCEL RIVA Rodolfo Martin FAU  
20478053178 hard

Date: 12/06/2020 13:57

Firmado por

MORALES OLAZABAL Cesar Augusto  
FAU 20478053178 hard

CN = MORALES OLAZABAL  
Cesar Augusto FAU  
20478053178 hard  
Date: 11/06/2020 10:51



**JEFE**  
OFICINA DE  
ASESORÍA JURÍDICA

Firmado por

LAZO HERRERA Maria Elena  
FAU 20478053178 hard

CN = LAZO HERRERA Maria Elena  
FAU 20478053178 hard  
O = SERVICIO NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
POR EL ESTADO - SERNANP  
C = PE



**JEFE**  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



**JEFE**  
OFICINA DE PLANEAMIENTO  
Y PRESUPUESTO

Firmado por

BAZAN LOPEZ Armando Rufino FAU  
20478053178 hard

CN = BAZAN LOPEZ  
Armando Rufino FAU  
20478053178 hard  
O = SERVICIO NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS POR EL  
ESTADO - SERNANP  
C = PE



**DIRECTOR DE LÍNEA**  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Firmado digitalmente por:  
NIETO NAVARRETE Jose  
Carlos FAU 20478053178 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/06/2020 21:54:56-0500